



Nombre de alumno: Adriana Guadalupe
Vazquez Hernández

Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hé Hernández López

Nombre del trabajo: supernota

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: relaciones Laborales

Grado: 4

Grupo: B



SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

Conviene resaltar que en la suspensión de la relación, ambas partes dejan de estar obligadas; es decir, el patrón no está obligado al pago del salario y el trabajador no tiene que prestar el servicio.

RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

El artículo 46 de la LFT permite que trabajador o patrón, en cualquier momento, pueda rescindir la relación de trabajo, sin incurrir en responsabilidad siempre que exista una causa justificada.

Causales de Rescisión.

- ▶ Art. 47.- "Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón: (Leer artículo.)"



TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

La LFT establece una distinción entre los términos de rescisión y terminación; sin embargo, en el uso común de los mismos podrían considerarse sinónimos. En caso de que la terminación se dé por voluntad de las partes, deben concurrir ambas voluntades; o sea, estar de acuerdo patrón y trabajador para el término de la relación de trabajo.



INDEMNIZACIÓN LABORAL

Esta tarea viene acompañada de numerosas responsabilidades e implica una serie de decisiones que no siempre son fáciles de tomar. Entre ellas, todas las relacionadas a la gestión de los recursos humanos de la organización.



DESPIDO JUSTIFICADO

Por lo general, el despido justificado por causas imputables al trabajador no acarrea ninguna consecuencia económica para el empleador. Por lo general, el despido justificado por causas imputables al trabajador no acarrea ninguna consecuencia económica para el empleador.



DESPIDO INJUSTIFICADO

El despido injustificado es en el que el empleador, habiendo incurrido en una conducta ilegal, no tiene más responsabilidad que la de pagar una liquidación.



bibliografía: información sacada de la antología